

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER054145
Fecha: 2024-05-14 15:57:55
Respuesta: SNR2024EE044687
Fecha respuesta: 2024-05-17 11:49:09



SOLICITUD

Asunto: DERECHO DE PETICION

Descripción:

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE044687

Bogotá, 17 de mayo de 2024

Señor(a)

Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER054145

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo a su escrito de radicado como se cita en el asunto, en donde solicita que se le informe porque la liquidación se hizo con la base gravable correspondiente al valor comercial de la totalidad del inmueble, atentamente le informo que para el pago de DERECHOS DE REGISTRO debe tener en cuenta la Resolución No.00376 del 19 de enero de 2024 "Tarifas Registrales".

Ahora bien el recibo que anexa en su solicitud es respecto a IMPUESTOS DE REGISTRO y estos son cancelados en la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, por cuanto es a esta entidad a la que se debe dirigir.

Revisado el sistema registral se evidencia que con el turno de radicación 2023-72505 del 17 de noviembre de 2023 solamente ingresó el oficio No.0036 del 19 de enero de 2023 Juzgado 15 de Familia de Oralidad de Bogotá el cual cita que ordena la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20533682 pero no anexa la sentencia además de que no se visualiza recibo de la gobernación y el recibo de derechos de registro se encuentra en ceros.

Aura Rocio Espinosa Sanabria

Proyecto: Carolina Ospina Villegas

Fecha de respuesta: 2024-05-17 11:49:06

Superintendencia de Notariado y Registro